

DONDE DICE :

“..., para atender las necesidades alimentarias básicas e infantiles, de aseo e higiene de las familias vulnerables, en situación de pobreza, exclusión social y sin recursos de la Ciudad autónoma de Melilla,...” **DEBE DECIR:**

“... para atender las necesidades infantiles, de aseo e higiene de las familias vulnerables, en situación de pobreza, exclusión social y sin recursos en la Ciudad autónoma de Melilla,...”

- En la Clausula PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, se añade

DONDE DICE:

“...vulnerables, en situación de pobreza, exclusión social y sin recursos de la Ciudad autónoma de Melilla, a través de las denominadas tarjetas prepago de impacto social...”

DEBE DECIR:

“...vulnerables, en situación de pobreza, exclusión social y sin recursos en la Ciudad autónoma de Melilla, a través de las denominadas tarjetas prepago de impacto social...”

- En la Clausula PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, se elimina y se añade,

DONDE DICE:

“... a través de las denominadas tarjetas prepago de impacto social con el fin de garantizar el acceso a alimento fresco y otros productos de necesidad básica a personas que se encuentran en situación de exclusión social, pobreza o vulnerabilidad social para garantizar una alimentación de calidad, equilibrada y saludable.”

DEBE DECIR:

“...a través de las denominadas tarjetas prepago de impacto social con el fin de garantizar el acceso de necesidades a personas que se encuentran en situación de exclusión social, pobreza o vulnerabilidad social para garantizar una vida de calidad, equilibrada y saludable

- En la clausula CUARTA. OBJETO DE ADQUISICIÓN CON TARJETAS MONEDERO Y GASTOS SUBVENCIONABLES, se elimina,

DONDE DICE:

“Únicamente podrán adquirirse con, éstas 'Tarjetas Monedero/Familias", productos de alimentación e higiene de primera necesidad y preferentemente de marcas blancas estando, en todo caso, a lo dispuesto a las instrucciones internas que pudieran dictarse”.

DEBE DECIR:

“ Podrán adquirirse con, éstas 'Tarjetas Monedero", productos de alimentación e higiene de primera necesidad y preferentemente de marcas blancas estando, en todo caso, a lo dispuesto a las instrucciones internas que pudieran dictarse.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Aprobar la rectificación de error material en las cláusulas PRIMERA y CUARTA del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana y la Sociedad San Vicente de Paul-Conferencia Virgen de la Luz para el desarrollo del programa denominado “PROGRAMA DE TARJETAS ” para el año 2023, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Advirtiéndole que esta Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición acorde al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o su publicación.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima conveniente, bajo su responsabilidad.

”

Melilla 19 de mayo de 2023,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana,
Manuel Vázquez Neira